

ORDENANZA N° 1.466/2009

VISTO: La necesidad de crear el Registro de Profesionales en Estudios Ambientales Municipal (RPEAM) en el ámbito de la Municipalidad de Malargüe de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 1.465/09, y;

CONSIDERANDO:

Que en los artículo 27 y 28 de la Ley Provincial N° 5.961, se establece que el Municipio asume el rol de Autoridad de Aplicación, según la categorización de los proyectos descriptos en el Anexo I de la misma.

Que a los efectos de cumplimentar lo dispuesto en la Ordenanza N° 1.434/2008 de adhesión al Decreto N° 2.109/94, siendo la máxima Autoridad Ambiental del Departamento la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, dependiente de la municipalidad de Malargüe, creará el denominado Registro Municipal de Profesionales en Estudios Impacto Ambientales (RMPEIA), en el cual estarán asentadas personas físicas o jurídicas habilitadas para la realización de dichos estudios.

Que la envergadura de los emprendimientos amerite una clasificación de los mismos, teniendo en cuenta la normativa sobre zonificación existente y el impacto que producen en el medio ambiente.

Que atento a lo expuesto, se hace necesaria la generación de mecanismos destinados a la evaluación de proyectos que de acuerdo a su categoría deberán ser evaluados por el Municipio.

Que a efectos de brindar a la Comunidad servicios que tiendan a mejorar la calidad de vida de sus habitantes y en el marco de lo normado respecto a la preservación del medio ambiente a nivel provincial, es conveniente crear en el ámbito de la Municipalidad de la Ciudad de Malargüe el citado Registro.

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Malargüe en uso de las facultades que le son propias

ORDENA:

Artículo 1º - Créase en el ámbito de la Municipalidad de Malargüe, el Registro Municipal de Profesionales en Estudios Impacto Ambientales (RMPEIA), en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, que dependerá de la Secretaría de Ambiente Obras y Servicios Públicos y funcionará en la Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Municipalidad de Malargüe

Artículo 2º - Toda persona física y jurídica que resulte responsable de la realización de Estudios de Impacto Ambiental para proyectos en los que tome intervención la Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable, deberá estar inscripta en dicho Registro.

Artículo 3º - Podrán inscribirse en el registro toda persona jurídica, pública o privada, nacional o extranjera, que acrediten lo establecido en el Anexo I.

Artículo 4º - La inscripción en el Registro Municipal de Profesionales y/o en el Registro de consultores, será anual y el costo de dicha inscripción se regirá por la Ordenanza Tarifaria Anual correspondiente.

Artículo 5º - Las firmas consultoras y/o Consultores Individuales en Estudios de Impacto Ambiental deberán acreditar experiencia profesional que cubra, como mínimo, las áreas temáticas referidas a:

- Aspectos relacionados con gestión ambiental,
- Aspectos relacionados con el medio físico,
- Aspectos ecológicos,
- Aspectos relacionados con los procesos productivos: tecnologías, insumos y desechos,
- Aspectos sociales y culturales,
- Aspectos comerciales y económicos,
- Aspectos del medio construido: infraestructura y equipamiento,
- Aspectos jurídicos,
- Aspectos relacionados con la higiene y seguridad y la Gestión de riesgo.

Artículo 6º - Comuníquese, regístrese, cúmplase, publíquese, agréguese copia de la presente en las actuaciones correspondientes y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones Dr. Ricardo Balbín del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Malargüe a catorce días de mayo de dos mil nueve.

Silvia Iris Calvi
Presidenta H.C.D.
Blanca Carolina Páez
Secretaria H.C.D.

ANEXO I

REQUISITOS NECESARIOS PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE PROFESIONALES EN ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Según lo establece la ORDENANZA Nº 1466/09, en su Art. Nº 3 podrá inscribirse en el registro toda persona jurídica, pública o privada, nacional o extranjera que acredite lo establecido en el Anexo I

Los Profesionales Consultores Individuales y las Firmas Consultoras en Estudios de Impacto Ambiental deberán presentar la documentación que se detalla a continuación para inscribirse en el Registro Departamental:

FIRMAS CONSULTORAS:

Mediante una nota dirigida al Señor Director de Ambiente y Desarrollo Sustentable, solicitar la inscripción al registro, la cual deberá ser ingresada por mesa de entrada de la Municipalidad de Malargüe, para obtener número de expediente.

- 1- Estar legalmente constituidas de conformidad a la legislación nacional vigente en materia de personas jurídicas.
- 2- Acreditar la incumbencia profesional de sus miembros para atender el rubro o actividad en el que van a desplegar sus servicios.
 - 2.1 Fotocopia de D.N.I, Fotocopia de CUIL, fotocopia de título habilitante y fotocopia de incumbencia de título, de cada uno de los profesionales integrantes, las copias deberán estar debidamente autenticadas en el Juzgado de paz local.
- 3- Acompañar antecedentes de la institución como de los profesionales y técnicos que la integren, en cualquier carácter.
- 4- Fijar domicilio legal en el Departamento de Malargüe, al momento de la inscripción.
- 5- Los solicitantes deberán renunciar a cualquier otro fuero o competencia, sometiéndose a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción de la Provincia de Mendoza.
- 6- La inscripción importa la asunción de la responsabilidad de la institución como de sus directivos sobre sus juicios técnicos.
- 7- La solicitud de inscripción tendrá el carácter de Declaración Jurada. Respecto de los hechos y datos requeridos.

Los Consultores Individuales que quieran presentarse deberán presentar los siguientes requisitos:

Mediante una nota dirigida al Señor Director de Ambiente y Desarrollo Sustentable, solicitar la inscripción al registro, la cual deberá ser ingresada por mesa de entrada de la Municipalidad de Malargüe, para obtener número de expediente.

A- Fotocopia DNI, Fotocopia de CUIT, fotocopia de título habilitante y fotocopia de incumbencia de título, todas debidamente autenticadas en el Juzgado de paz local. Acreditar la incumbencia profesional para atender el rubro o actividad en el que van a desplegar sus servicios.

B- Deberán acompañar antecedentes como profesionales en la materia.

C- Fijar domicilio legal en el Departamento de Malargüe.

D- Renunciar a cualquier otro fuero o competencia, sometiéndose a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción de la Provincia de Mendoza, al momento de inscribirse.

E- La solicitud de inscripción tendrá el carácter de Declaración Jurada respecto de los hechos y datos requeridos.

- Las empresas que requieran los servicios de consultoría sobre Impacto Ambiental deberán seleccionar del Registro, bajo su responsabilidad y a su exclusivo criterio, al Profesional Consultor Individual o a la Firma Consultora que estimaren conveniente.
- Las Firmas Consultoras deberán actualizar sus antecedentes una (1) vez al año, informar en particular sobre las modificaciones que se produjeron en su estructura societaria como también en la nómina de profesionales integrantes de la Consultora al momento de su aprobación. En el caso de no cumplir con este artículo, la Consultora será excluida de la nómina hasta tanto se regularice su situación.
- La autoridad de aplicación podrá solicitar actualización de antecedentes, tanto a Profesionales Consultores Individuales como a Firmas Consultoras, cuando lo considere conveniente.
- La falta de cumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en el presente Reglamento impedirá la inscripción en el Registro.
- No podrán prestar el servicio de consultoría los miembros de las instituciones inscriptas que sean funcionarios públicos, con excepción de los que ejerzan la docencia y la investigación.
- Según se establece en el Art. 4 de la ORDENANZA N° 1466/09: La Inscripción en el registro municipal de profesionales será ANUAL, el costo de dicha inscripción se regirá por la ordenanza anual correspondiente.
- Cabe destacar que las firmas Consultoras en Estudios de Impacto Ambiental deberán acreditar experiencia profesional que cubra, como mínimo, las áreas temáticas referidas a:
 - Aspectos relacionados con gestión ambiental,
 - Aspectos relacionados con el medio físico,
 - Aspectos ecológicos,
 - Aspectos relacionados con los procesos productivos: tecnologías, insumos y desechos,
 - Aspectos sociales y culturales,
 - Aspectos comerciales y económicos,



- Aspectos del medio construido: infraestructura y equipamiento,
- Aspectos jurídicos,
- Aspectos relacionados con la Higiene y Seguridad y la Gestión de Riesgo.

Una vez presentados toda la documentación se le entregará a los Consultores Individuales o Firmas Consultoras un Certificado Habilitante.